INFORME MENSUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) y, LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA".

OBJETO DEL CONVENIO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO LA PLATA, PARA AL EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "*FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA*".

PRESENTADO POR:
GUILLERMO BERMEO TEJADA
GERENTE CPGA ASOMSURCA

LA PLATA HUILA
12 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

La Plata Huila, 24 de diciembre de 2025.

Señores
Corporación Autónoma Regional del Acto magdalena CAM.
Alcaldía del Municipio de la Plata Huila.

Cordial saludo.

Asunto: Informe mensual de ejecución fisica y financiera del convenio No 495 de 2025.

I. INFORMACION GENERAL

La asociación Agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila ASOMSURCA, identificado con Nit. No. 830.504.349-1, en calidad de convenido y ejecutor a continuación presenta el informe mensual de las actividades fisicas y financieras realizadas en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) y, LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA".

Convenio interadministrativo	495 de 2025
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM y el Municipio la plata, para al ejecución del proyecto denominado: "*fortalecimiento de cadena productiva de cafe con nuevas tecnologías para apoyar el plan de manejo ambiental de la microcuenca barbillas, en el municipio de la plata departamento del huila*".
Valor del convenio	El valor del Convenio se estima en la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($505.362.525) M/CTE., incluido IVA si a ello hubiere lugar, conforme a los siguientes aportes: **1.** La CAM aportará la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/Cte., en efectivo, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025001229 del 6 de noviembre de 2025 y, certificado de vigencia presupuestal para para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2026. **2.** El Municipio de La Plata (H) aportará la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

	VEINTICINCO PESOS ($195.362.525,00) M/CTE, en efectivo, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025001405 del 06 de noviembre de 2025. **3.** LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA", aportará en bienes y servicio la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).M/CTE.
Plazo de ejecución	El convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Fecha acta de inicio	12 de Noviembre de 2025
Fecha de terminación.	11 de Marzo de 2026

II. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

1. El presente Convenio Interadministrativo se ejecutará conforme a la finalidad constitucional y legal de las entidades estatales convenidas, los principios de la función administrativa, y el propósito del proyecto acordado.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA está ejecutando el presente convenio, conforme a la finalidad constitucional y legal de las entidades estatales convenidas, los principios de la función administrativa, y el propósito del proyecto acordado.

2. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA está respondiendo por la correcta y oportuna ejecución del proyecto, Acorde al cronograma de actividades de ejecución.

3. Aportar al convenio la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.,** en bienes y servicios, que permitan la disponibilidad de infraestructura equipada para la coordinación e insumos para el seguimiento de las actividades del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA en el presente mes de ejecución del informe, ha aportado al convenio la suma ($2.500.000) en bienes y servicios, que ha permitido la disponibilidad de una infraestructura (oficina) equipada para la atención, coordinación y seguimiento del convenio, equipos de oficina, computadores, papelería, insumos administrativos y material de apoyo y que están de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo.

4. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos de los aportes por **LA CORPORACIÓN** y por **EL MUNICIPIO**.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, apertura el día 11 de noviembre del 2025 Ante la entidad bancaria Davivienda, una cuenta de ahorros con numero 077200192647 a nombre del presente convenio, en la cual se están manejando los recursos de los aportes realizados por la corporación y por el Municipio.

ANEXO 1. Certificación bancaria.

5. Cancelar la cuenta bancaria aperturada al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, si los hubiere.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, en su momento de la liquidación del presente convenio dará cumplimiento a esta obligación.

6. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, está velando por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio, dentro de ello ha realizado el contrato 071 de 2025, con inversiones FIMAR S.A.S, encargada de la fabricación de los equipos de lavado mecánico de café y el contrato de prestación de servicios de mano de obra No 066 de 2025 con FINVERSIA GROUP SASY para la instalación de los equipos, de igual manera realizo la entrega del cronograma de ejecución de actividades.

ANEXO 2. Contrato 071 de 2025
ANEXO 2.1. Contrato 066 de 2025

ANEXO 3. Cronograma de actividades

7. Recibir de **LA CORPORACIÓN** la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/Cte,** aportados para el mejoramiento de las capacidades tecnológicas, de la cadena productiva de café en zonas rurales de **EL MUNICIPIO**, mediante la entrega de 59 hidrolavadores de café de acuerdo a las características técnicas establecidas en el proyecto marco.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha recibido de la CORPORACION la suma de setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000), equivalente al 25% del valor aportado, para el mejoramiento de las capacidades tecnológicas, de la cadena productiva de café en zonas rurales de **EL MUNICIPIO,** como se evidencia en el comprobante de pago a banco Davivienda, número de cuenta 077200192647 de fecha 23/12/2025

ANEXO 4. Extracto bancario.

8. Recibir de **EL MUNICIPIO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($195.362.525) M/CTE,** aportados para para el desarrollo de las actividades de acondicionamiento del espacio productivo, mejoramiento de las capacidades tecnológicas mediante la entrega de 59 hidrolavadores y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las comunidades objeto, de acuerdo a las características técnicas establecidas en el proyecto marco.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha recibido del MUNICIPIO, la suma de ciento setenta y cinco millones ochocientos veintiséis mil doscientos setenta y dos pesos ($ 175.826.272). M/CTE, equivalente al 90% del valor aportado, para el desarrollo de las actividades de acondicionamiento del espacio productivo, mejoramiento de las capacidades tecnológicas mediante la entrega de 59 hidrolavadores y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las comunidades objeto, de acuerdo a las características técnicas establecidas en el proyecto marco. De los cuales se evidencia $ 165.362.500 en los comprobantes de pago a banco Davivienda número de cuenta 077200192647 de fecha 23/12/2025 y $ 10.463.773 en la resolución 140.03 433 del 3 de diciembre de 2025, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal del sistema SPRG y programación de giro del proyecto.

ANEXO 5. Extracto bancario.
ANEXO 5.1. Resolución 140.03 433, certificado de disponibilidad presupuestal de sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Y cronograma de giros del proyecto.

9. Realizar las actividades de acompañamiento, coordinación y seguimiento para la instalación y funcionamiento de los 59 hidrolavadores entregados, de acuerdo a los diseños, parámetros técnicos establecidos en el proyecto marco "*FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA*", y los lugares definidos.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, iniciara en el siguiente mes, las actividades de acompañamiento, coordinación y seguimiento para la instalación y funcionamiento de los 59 hidrolavadores entregados, de acuerdo a los diseños, parámetros técnicos establecidos en el proyecto marco "*FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA*", en los lugares definidos.

10. "**ASOMSURCA**" deberá solicitar al ejecutor de obra incluir a **LA CORPORACIÓN** como beneficiaria de la póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual que se expida en virtud del contrato de obra que suscriban.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, solicito a INDUSTRIA FIMAR S.A.S, incluir a la corporación como beneficiaria de la póliza de cumplimiento particular, como se evidencia en la póliza número 96-45-101089206 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ANEXO 6. Póliza Anexo 0,1,3 y 4

11. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha realizado el contrato 071 de 2025, con inversiones FIMAR S.A.S, encargada de la fabricación de los equipos de lavado mecánico de café y el contrato de prestación de servicios de mano de obra No 066 con FINVERSIA GROUP SAS, para la instalación y acondicionamiento hidráulico de los lavadores mecánicos. Dando cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública.

ANEXO 2. contrato 071 de 2025
ANEXO 2.1. Contrato 066 de 2025.

12. Presentar a **LA CORPORACIÓN** y a **EL MUNICIPIO** informes mensuales de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por **LA CORPORACIÓN** y sus respectivos soportes.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, presenta ante la **LA CORPORACIÓN** y a **EL MUNICIPIO** este primer informe mensual con fecha DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2025, de ejecución física y financiera en este formato aprobado por **LA CORPORACIÓN** y sus respectivos soportes.

13. Presentar a **LA CORPORACIÓN** y **EL MUNICIPIO** un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por **LA CORPORACIÓN** y sus respectivos soportes.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, presentara a **LA CORPORACIÓN** y **EL MUNICIPIO** el informe final una vez terminado el tiempo de ejecución del mencionado convenio.

14. Suscribir un acta de recibo a satisfacción de los 59 hidrolavadores entregados, en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, en este mes no ha realizado entrega de hidrolavadores a los productores beneficiarios.

15. Diligenciar el formato T-CAM-066 de inversiones, en el formato establecido por **LA CORPORACIÓN**, teniendo en cuenta que para la información geográfica debe entregarse en coordenadas geográficas decimales.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA diligenciara el formato T-CAM-066 de inversiones, en el formato establecido por la corporación, una vez se inicie con la instalación de equipos o en el informe final del presente convenio.

16. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por **LA CORPORACIÓN** en el estudio previo, garantizando que todas las actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha velado por que se dé un estricto cumplimento a las condiciones técnicas establecidas por la corporación en el estudio

previo, garantizando que todas las actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo.

17. Estar permanente en comunicación directa con **EL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN** con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha estado en permanente comunicación directa con **EL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN** con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual, en la cual se realizó el comité técnico No 1, del convenio.

ANEXO 7, acta del comité.

18. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha exigido a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

ANEXO 8. Certificado seguridad social INVERSIONES FIMAR S.A.S
ANEXO 8.1. Certificado parafiscal FINVERSIA GROUP S.A.S

19. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollará el proyecto. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos, por parte del contratista, será responsabilidad de "**ASOMSURCA**" y **EL MUNICIPIO** como ejecutores del proyecto.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha cumplido y velado por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollará el proyecto.

20. Atender en debida forma los reclamos que presente **LA CORPORACIÓN**, en relación con el objeto convenido, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

A la fecha no se han presentado reclamos por parte de la corporación en relación con el objeto convenio.

21. Mantener actualizadas las pólizas de los contratos suscitados del convenio.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, mantiene actualizadas las pólizas de los contratos suscitados en el presente convenio.

ANEXO 6. Pólizas.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente convenio, como en las actuaciones contractuales que desarrollen el mismo, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución de este.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, ha obrado con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente convenio, como en las actuaciones contractuales que desarrollen el mismo, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución de este.

23. El Convenido deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOSMSURCA, dará cumplimiento a esta actividad en la etapa pos – contractual previa certificación de cumplimiento por el supervisor.

24. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones convenidas, el convenido se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

A la fecha no se han presentado controversias derivadas de la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o obligaciones convenidas.

25. El convenido se compromete a mantener indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual adelantada, para dar cumplimiento al presente objeto.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOMSURCA, ha mantenido indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual adelantada, para dar cumplimiento al presente objeto

26. Cumplir con el objeto y finalidad del convenio en defensa del interés general, el enaltecimiento del ordenamiento jurídico y, aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad para dar eficacia y eficiencia al compromiso suscrito.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOMSURCA, está cumpliendo con el objeto y finalidad del convenio en defensa del interés general, el enaltecimiento del ordenamiento jurídico y, aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad para dar eficacia y eficiencia al compromiso suscrito.

27. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del convenio.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOMSURCA, está en constante comunicación con la corporación y el municipio, sin que a la fecha se hayan presentado eventualidades que puedan sobrevenir y que afecten el desarrollo del convenio.

28. Deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a LA CORPORACIÓN con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando

por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOMSURCA, ha velado porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente.

29. Las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ASOMSURCA, ha estado atento a las demás actuaciones que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

PROYECTO
"FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

COMPONENTE DE INVERSION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR	APORTES			VALORES EJECUTADOS			VALORES NO EJECUTADOS		
					MUNICIPIO	CAM	ASOMSURCA	MUNICIPIO	CAM	ASOMSURCA	MUNICIPIO	CAM	ASOMSURCA
					EFECTIVO	EFECTIVO	BIENES Y SERVICIOS	EFECTIVO	EFECTIVO	BIENES Y SERVICIOS	EFECTIVO	EFECTIVO	BIENES Y SERVICIOS
ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PRODUCTIVO	Global	59	$ 508.475	$ 30.000.025	$ 30.000.025						$ 30.000.025		
MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS	Unidad	59	$ 7.717.500	$ 455.332.500	$ 155.332.500	$ 300.000.000					$ 155.332.500	$ 300.000.000	
APORTES EN BIENES Y SERVICIOS	Global	1	$ 45.500	$ 10.000.000			$ 10.000.000			$ 2.500.000			$ 7.500.000
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS	Unidad	59	$ 170.000	$ 10.030.000	$ 10.030.000						$ 10.030.000		
TOTAL				$ 505.362.525	$ 195.362.525	$ 300.000.000	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 2.500.000	$ 195.362.525	$ 300.000.000	$ 7.500.000

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente ASOMSURCA

DAVIVIENDA

DAVIVIENDA OFICINA LA PLATA

CERTIFICA

Que la **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA ASOMSURCA**, identificada con NIT 830.504.349-1 posee una cuenta de ahorros No. **077200192647**,Denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA - ASOMSURCA**. con fecha de apertura el 2025/11/11, la cual se encuentra activa y vigente.

Para toda transacción firma única de GUILLERMO BERMEO TEJADA con cc 12.271.142 de la Plata

Dado en La Plata Huila, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

DAVIVIENDA
0772 - OFICINA LA PLATA

Diana Marcela Rivera Ordonez
Informadora de Oficina La Plata

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 071 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E INVERSIONES FIMAR S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATO NO.	071 DE 2025
CONTRATISTA:	**INVERSIONES FIMAR S.A.S CON NIT 901575150-2** **R.L SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA** C.C. No. 37.899.235 de San Gil. Dirección: Calle 23 - 17 - 14 Teléfono: 3153753332 Correo Electrónico: Info@fimar.co Ciudad: San Gil, Santander
OBJETO	**"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFÉ FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA"**
VALOR CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.332.500) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
GARANTÍAS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 96.45.101089206– ANEXO 1
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025

En La Plata Huila, a los cinco (05) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se reunieron **GUILLERMO BERMEO TEJADA,** Gerente de la Asociación Agroempresarial Del Sur Occidente Del Departamento Del Huila – ASOMSURCA-, en calidad de supervisor, **SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.899.235 de San Gil, Santander, representante legal de la empresa denominado **INVERSIONES FIMAR S.A.S** con Nit. 901575150-2, contratista de suministro, con la finalidad de iniciar la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 071 de 2025,** dejando expresa constancia de:

1. Que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En constancia se firma como aparece.

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA
C.C. No. 37.899.235 de San Gil.
R.C INVERSIONES FIMAR SAS
Nit. 901575150- 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 071 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E INVERSIONES FIMAR S.A.S

CONTRATISTA:	**INVERSIONES FIMAR S.A.S** **NIT 901575150-2**
C.C. No. y/o NIT	**SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA** C.C. No. 37.899.235 de San Gil. Dirección: Calle 23 - 17 - 14 Teléfono: 3153753332 Correo Electrónico: info@fimar.co Ciudad: San Gil, Santander
OBJETO:	**"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFÉ FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA"**
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.332.500) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de **La ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASOMSURCA-**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, en

uso de las facultades y funciones establecidas en los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOMSURCA** , por una parte, y por la otra parte **SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.899.235 de San Gil, Santander, representante legal de la empresa denominado **INVERSIONES FIMAR S.A.S** con Nit. 901575150-2 , quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINSTRO**, cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a (las normas civiles y comerciales del Estado Colombiano), así como por los principios generales de la contratación, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias y reglamentarias, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalen, previo las siguientes consideraciones, y específicamente por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con la información contenida en el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACION AGRO EMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- ASOMSURCA,** encaminado a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CAM Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: 'FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" 2.** Que el día siete (7) de Noviembre de 2025 se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,** EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACION AGRO EMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL **DEPARTAMENTO DEL HUILA- ASOMSURCA",** el cual tiene como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CAM Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: 'FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". 3.** Se tiene que La Asociación Agro-empresarial del sur occidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA, en pro de dar cumplimento al convenio en mención, se considera que la forma más conveniente para satisfacer la misma es la apertura de un proceso contractual bajo la modalidad de **INVITACION PRIVADA**, teniendo en cuenta el factor de la cuantía, con el fin de contratar **"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFÉ FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA.",** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la asociación agro empresarial del sur occidente del departamento del Huila, "ASOMSURCA", las cantidades, valores y el presupuesto del convenio que se detallan más adelante en este mismo estudio. Donde también se puede evidenciar que el contrato derivado del proceso de invitación privada encuentra respaldado presupuestalmente.

4. En razón a lo anterior, surge a la vida jurídica la invitación privada No. 018 de 2025 con objeto de **"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFÉ FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA."** **4.** Que **ASOMSURCA** en sujeción a lo dispuesto anteriormente, procedió a realizar Invitación Privada a dos posibles oferentes de la región para una selección objetiva en cumplimiento de requisitos como capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa que garanticen el cumplimiento del presente contrato. **5.** Que una vez, concedido el plazo para presentar propuestas, el Comité Evaluador realizó la respectiva evaluación acorde a lo dispuesto en la invitación al único oferente presentado. **6.** Que el día veintiocho (28) de Noviembre 2025, se notificó por medio de correo electrónico al proponente la comunicación de aceptación de su oferta. **7.** Que la documentación que le sirve de soporte al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFÉ FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA"** ,1. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA se obliga para con LA ASOCIACION a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios. 3. EL CONTRATISTA asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos, aceptados por EL CONTRATISTA con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por **EL CONTRATISTA:**

PRESUPUESTO				
DESCRIPCION TECNICA				
LAVADOR DE CAFÉ FERMENTADO - Lavador de café fermentado, con capacidad de procesamiento de 900 kg/h, diseñado para reducir el consumo de agua y mejorar la eficiencia del beneficio húmedo. Fabricado con materiales de excelente calidad, perfil de ángulo, en lámina inoxidable, sistema de lavado con pines y doble sin fin, dos soportes del cilindro en hierro gris con base a chumaceras, tapas en hierro gris, poleas en fundición gris y aluminio, eje central de acero inoxidable. El equipo incorpora tolva de alimentación manual en acero inoxidable, con descarga de 4 pulgadas para café lavado, un motor eléctrico independiente de 2 HP, conectado mediante poleas y correa 47" tipo A. El sistema cuenta con entrada regulada de agua, permitiendo un consumo eficiente estimado entre 0.33 a 0.55 litros por kilogramo de café pergamino seco (CPS), logrando una reducción significativa frente al lavado tradicional. Incluye bandeja recolectora de aguas mieles y ductos para limpieza rápida del equipo.	Unidad	1,00	$ 7.717.500	$ 7.717.500
SUBTOTAL IVA INCLUIDO LAVADOR DE CAFÉ				$ 7.717.500
TOTAL IVA INCLUIDO		59	Beneficiarios	$ 455.332.500

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato las obligaciones y en desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes: conformidad con la normatividad vigente. **A. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista

también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.**5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.**8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **9.** Reportar inmediatamente las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **11.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **12.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la entrega de los bienes adquirir, en las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas por la entidad. **2.** Garantizar que los bienes sean de óptima calidad y correspondan a las especificaciones presentadas en la propuesta **3.** Realizar la entrega de los bienes dentro del término acordado. **4.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato **5.** Los bienes (LAVADORES DE CAFÉ FERMENTADO) deben contar con garantía de fabricación, por lo cual debe ser adjuntada su respectiva certificación. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este **7.** El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y ASOMSURCA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **8.** Prestar los servicios en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato. **9.** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **10.** Suscribir las correspondientes actas de entrega, recibo de los bienes y terminación del contrato como los demás actos jurídicos que por la naturaleza del contrato se requieran. **11.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales. **12** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. **13.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE ASOMSURCA:** Son obligaciones de **"ASOMSURCA": 1.** Pagar en los términos establecidos en la forma de pago del Contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del Contrato a través de la supervisión o directamente. **CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA,** ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios, ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL**

CONTRATISTA y **ASOMSURCA**, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, EL **CONTRATISTA** o su personal no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO A). TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.332.500) M/CTE IVA INCLUIDO.** La Asociación Agro empresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, una vez suscrita el acta de inicio y entrega del plan de inversiones del anticipo, B) Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato correspondiente a la entrega efectiva y recibo a satisfacción de 33 hidrolavadores C)Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) supeditados a la terminación del presente contrato de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, liberando a favor de ASOMSURCA las sumas que no se lleguen a ejecutar. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe y soportes (planillas, fotografías y/o videos) correspondientes, acta de terminación, factura equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, anexando el recibo y/o planilla donde haga constar que el contratista ha realizado los pagos por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y/o parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **NOTA 1.** Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad social; la asociación podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 2.** Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar el formato tramite de cuenta y un informe detallado en el formato que la Entidad disponga, estar aprobado por el supervisor y/o Interventoría (Si aplica) y a una cuenta bancaria distinta a la que haya sido destinada para el desembolso del anticipo. El informe de avance de obra deberá contener mínimamente:1. Tabla de contenido 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar (Actas parciales si aplica) 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica 6. Suspensiones del contrato realizados mediante acta, si aplica 7. Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos de seguridad social y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 9. Cumplimiento de las obligaciones del contrato 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que causaron durante el periodo de la obra, si aplica 11. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. (Si aplica) **Nota:** En el caso de establecer anticipo el contratista deberá entregar informe de inversión del anticipo con todos sus soportes pertinentes. **NOTA 3.** Para el pago final, el **CONTRATISTA**

deberá presentar los siguientes documentos: I. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor y/o Interventoría (Si aplica). II. El Acta de recibo final suscrita por el **CONTRATISTA**, y el supervisor y/o Interventoría (Si aplica) o quien se delegue para el efecto; III. El acta de terminación suscrita por las partes y supervisor y/o Interventoría (Si aplica). **NOTA 4.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **NOTA 6:** Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o Interventoría (Si aplica), del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Suscrito el contrato, el futuro contratista deberá emitir a favor de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" las siguientes garantías: **12.1.1.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a constituir garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo mencionados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá presentar en original con su respectiva firma a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Asociación, dicha garantía deberá que amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA 800.255.580-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Correcta inversión del anticipo</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td><td>Cien por ciento (100%) del valor anticipado</td></tr>
<tr><td>Calidad De Los Bienes Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>Plazo del contrato y un (1) año mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ASOMSURCA,** imputará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 016CONV del veintiuno (21) de noviembre de 2025 con Rubro: 2.3.2.02.008 Fuente: convenios., por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.332.500) M/CTE. CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el mismo que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor y/o interventor (si aplica). **SUPERVISOR:** Estará a cargo del Gerente y/o Representante Legal de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA". 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. 3. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. 4. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **INTERVENTORÍA:** La interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Asociación contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la Asociación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El Interventor será responsable recibir a satisfacción los bienes y servicios, así como autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá

ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de **"ASOMSURCA".** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; **3.** Por vencimiento del respectivo plazo; **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo plazo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que puede ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hubiera lugar. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y Terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad decretara la caducidad y aplicara los efectos que corresponden, al mismo tiempo en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **ASOMSURCA** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias, sucesivas gasta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuara descontado su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, esté se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10 % del valor del contrato, suma que hará efectiva **ASOMSURCA.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a **ASOMSURCA** multas sucesiva del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**, estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GASTOS LEGALES.** Todos los gastos legales y los impuestos que generen el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán a cargo **DEL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Estarán a cargo DEL CONTRATISTA** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15. 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados par la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por la Asociación Agroempresarial en virtud de este contrato. El incumplimiento

de esta obligación acarrear para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de las multas y hacer efectiva su cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al **CONTRATISTA** en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de2007 o la norma que le modifique, adicione o sustituya. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismo para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista o al procedimiento interno de la jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetaran en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende testado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Lay 80 de 1993. He de precisarse igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con ASOMSURCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **"ASOMSURCA"**, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **ASOMSURCA**, este podrá requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **ASOMSURCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de -ASOMSURCA-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT**: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **ASOMSURCA** y **CONTRATISTA** sean incluidos en

cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente at control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilicito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado a condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas par la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRACTICAS:** las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravenga la exigencia de dicho convenio. las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; No realizarán ningún pago, ni concederán ventajas directas o indirectamente a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; Pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y excepciones coma ya sean nacionales regionales o locales, que sean debidamente pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Así mismo, requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6), el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **ASOMSURCA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **ASOMSURCA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente contrato se desarrollará en el municipio de La

Plata Huila. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR ASOMSURCA	POR EL CONTRATISTA
Nombre: **GUILLERMO BERMEO TEJADA** Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7 No. 1 – 36 Ciudad: La Plata, Huila. Teléfono: 301 659 60 22 Correo electrónico: asomsurca@hotmail.com	Nombre: **INVERSIONES FIMAR SAS** Dirección: Calle 23 · 17- 14 Ciudad: San Gil , Santander **Teléfono:** 3153753332 **Correo electrónico:** info@fimar

Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable a este tipo de contratos. **CLÁUSULA UNDECIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Invitación Privada, Adendas, Anexos. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Análisis del Sector; y 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en La Plata Huila, el primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025)

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA
C.C. No. 37.899.235 de San Gil.
R.C INVERSIONES FIMAR SAS
Nit 901575150- 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA No 066 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMSURCA Y FINVERSIA GROUP SAS

CONTRATISTA:	**FINVERSIA GROUP SAS** **NIT.** 901990227- 1
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	R.L SANDY LISBETH CASTRO FRANCO Cc.1.057.570.894 de Sogamoso Dirección: Calle 20 3E 60 Celular: 3104653595 Correo Electrónico: Castrofrancosandy2@gmail.com Ciudad: La Plata Huila
OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y EL ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO, CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA.".**
VALOR:	**TREINTA MILLONES CON VEINTINCINCO PESOS ($30.000.025,00) M/CTE.**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de **La ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASOMSURCA-**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones establecidas en los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOMSURCA ,** por una parte, y por la otra parte **SANDY LISBETH CASTRO FRANCO** identificada con cedula ciudadanía No. 1.057.570.894 de Sogamoso, representante legal de **FINVERSIA GROUP SAS** con **NIT. 901990227- 1**; quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA** cuyo objeto y estipulaciones se sujetan al Manual De Contratación de la entidad, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: Servir a la

Scanned with CamScanner

Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece, que, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Es así como el régimen jurídico aplicable en materia de contratación de La asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila es de carácter excepcional, vale decir, derecho privado, es el régimen jurídico que gobierna, como regla general, las relaciones de los negocios jurídicos o contractuales de La Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila, el cual debe ser ejercido con sujeción a las disposiciones constitucionales dispuestas en el artículo 209 y de la gestión fiscal 267 del ordenamiento constitucional. **3.** Que al tenor del Articulo 40 de la Ley 1876 de 2017, Los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial tendrán la función de realizar la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios, articulación institucional, apoyo logístico del sector, levantamiento de información y demás actividades que promuevan el desarrollo agropecuario y rural. **4.** Que según mandato conferido por el Manual de Contratación (Resolución No. 010 de 2023), La Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila, realizara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía no supera los ciento trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **5.** Que, en virtud del principio de planeación, el presente contrato se suscribe sujeto a estudios previos y/o análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación elaborados por esta entidad. **6.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. **7.** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y si hubiere una inhabilidad o incompatibilidad que sobreviene a uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, La Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila podrá aceptar que éste ceda su participación a un tercero, previa autorización que se impartirá por escrito. 8. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete para con el **ASOMSURCA** a: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y EL ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO, CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA",** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por EL CONTRATISTA:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V. Unitario	VALOR
MANO DE OBRA				

Scanned with CamScanner

Adecuación del área del lavador de café: comprende limpieza, nivelación del espacio, para la correcta operación del lavador de café fermentado. (Anclaje e instalación).	Global	1,0	$ 175.000	$ 175.000
ACONDICIONAMIENTO HIDARHILICO				
Adecuación de conexiones hidráulicas y demás ajustes necesarios para la correcta operación, que cuenta con: • Una (1) Llave terminal de ½" con rosca. • Un (1) Adaptador hembra de ½" • cinco (5) metros de manguera de ½" con longitud necesaria desde el punto de suministro de agua hasta la ubicación del lavador • Dos (2) Abrazadera de ½" • Un (1) codo de PVC de 2", para la salida de mieles del desmusilaginador • Tres (3) metros deTubería y accesorios en PVC de 2" para transportar las mieles al punto final de deposito	Global	1,0	$ 287.975	$ 287.975
ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
Tomacorriente independiente para conexión del motor del lavador con caja y accesorios de montaje.	Unidad	1,0	$ 45.500	$ 45.500
SUBTOTAL MANO DE OBRA VALOR UNITARIO				**$ 508.475,00**
SUBTOTAL MANO DE OBRA 59 BENEFICIARIOS				**$ 30.000.025,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del manual de contratación de la Asociación, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento entre otras de las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación. buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la

Scanned with CamScanner

influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. **7.** Presentar informe de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes (planillas, fotografías y/o videos), al supervisor del contrato. **8.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. **9.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **10.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **11.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar cada una de las actividades específicas determinadas y descritas a continuación: **1. Obligaciones relacionadas con la Mano de Obra 1.1 Adecuación del área del lavador de café 1.** Realizar la limpieza completa del área destinada a la instalación del lavador de café fermentado, retirando escombros, residuos y cualquier material que impida el adecuado acondicionamiento del espacio. **2.** Ejecutar la nivelación del terreno o superficie, garantizando la estabilidad, correcta fijación y funcionamiento del equipo. **3.** Efectuar el anclaje y la instalación del lavador de café conforme a las indicaciones técnicas del fabricante y/o del supervisor del convenio. **4.** Utilizar la mano de obra calificada y los insumos necesarios para asegurar la correcta operación posterior del lavador de café. **2. Obligaciones relacionadas con el Acondicionamiento Hidráulico 2.1 Adecuación de conexiones hidráulicas y ajustes requeridos 1.** Instalar una (1) llave terminal de ½" con rosca, asegurando su correcto funcionamiento y fijación. **2.** Instalar un (1) adaptador hembra de ½" para conexión de la línea de suministro de agua. **3.** Suministrar e instalar cinco (5) metros de manguera de ½" (o la longitud necesaria según la distancia real), desde el punto de suministro hasta la ubicación del lavador. **4.** Instalar dos (2) abrazaderas de ½", asegurando la estanqueidad de las uniones. **5.** Instalar un (1) codo en PVC de 2" para la salida de mieles del desmucilaginador, garantizando un flujo adecuado. **6.** Suministrar e instalar tres (3) metros de tubería en PVC de 2" con sus accesorios correspondientes, para transportar las mieles hasta el punto final de depósito. **7.** Verificar la correcta operación hidráulica del sistema, realizando pruebas de funcionamiento y corrigiendo posibles fugas o fallas. **3. Obligaciones relacionadas con el Acondicionamiento de Instalaciones Eléctricas 1**. Instalar un (1) tomacorriente independiente destinado exclusivamente a la conexión del motor del lavador de café. **2.** Suministrar e instalar la caja y los accesorios requeridos para el montaje seguro del punto eléctrico. **3.** Cumplir con la normatividad eléctrica vigente, garantizando protección, seguridad y correcto funcionamiento. **4.** Realizar pruebas de continuidad, tensión y capacidad del punto eléctrico antes de la entrega. **4. Obligaciones contractuales derivadas del contrato: 1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este **2.** Sera responsable de la selección, control y pago de personal, proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios ofrecidos por éstos **3.** El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y ASOMSURCA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios,

Scanned with CamScanner

y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. **5.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales. **6.** El trasporte que se requiera en pro del cumplimiento contractual, será responsable el contratista. **7.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. **8.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ASOMSURCA:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, la asociación tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de La Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y LA **ASOCIACION**, ni entre ésta y el personal del contratista y, por lo tanto, EL **CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA MILLONES CON VEINTINCINCO PESOS ($30.000.025,00) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO. -** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de ASOMSURCA la suma no ejecutada. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Asociación Agroempresarial del suroccidente del Huila - ASOMSURCA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Un único pago por valor de **TREINTA MILLONES CON VEINTINCINCO PESOS ($30.000.025,00) M/CTE**, pagaderos previa presentación de los informes de actividades realizadas con sus soportes (planillas, fotografías y/o videos), informe de Supervisión, acta de terminación y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a asociación agroempresarial del sur occidente del Huila - ASOMSURCA, con aprobación del supervisor, el Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros.). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de

Scanned with CamScanner

ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Numeral 7 del Capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, este contrato será exceptuado de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la asociación agroempresarial del sur occidente del Huila - ASOMSURCA, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por **ASOMSURCA** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en la ley y/p el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, esté se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10 % del valor del contrato, suma que hará efectiva **ASOMSURCA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a ASOMSURCA multas sucesiva del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA, estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA - ASOMSURCA. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se

Scanned with CamScanner

reiniciará el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley y/o el Manual de contratación de la entidad. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, deberá aplicarse el capítulo V del manual de contratación. El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: **1.** Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión. **2.** Revisarse y avalarse por escrito por la supervisión. **3.** Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación a **ASOMSURCA**. **DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta lo establecido en el manual de contratación de la **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA -ASOMSURCA**. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de la ASOCIACION y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **VIGÉSIMA. –CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA** pagará el valor contratado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías No. 3125 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2025, por valor de **TREINTA MILLONES CON VEINTINCINCO PESOS ($30.000.025,00) M/CTE** , unidad /subunidad ejecutora 03 -4100021 asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto: 00IL-3203-0900-2025- 41396-0002, Fuente: La Nación, recurso:IL41396 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión de la presente orden será ejercida por el Gerente de "ASOMSURCA", quien tendrá facultades de ejercer el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. **2.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deberá realizar ASOMSURCA. **3.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **4.** Terminar el contrato, si a ello

Scanned with CamScanner

hubiere lugar, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **5.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **6.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a ASOMSRUCA por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de ASOMSURCA, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: **a)** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica del presupuesto. **b)** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio y documento previo; **b)** La hoja de vida diligenciada por el Contratista; **c)** La propuesta presentada por el Contratista. **d)** El acta de terminación; **e)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN.** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, este contrato será exceptuado de liquidación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de General de Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes ASOMSURCA y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas

Scanned with CamScanner

referente at control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado a condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas par la Ley 1121 de 2016 **VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: -** El contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos de los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de -ASOMSURCA-. Por tanto, se obliga a: a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de ASOMSURCA. b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor, para su revisión y decisión. PARÁGRAFO TERCERO: Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa. **CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de La Plata Huila. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR ASOMSURCA	POR EL CONTRATISTA
Nombre: **GUILLERMO BERMEO TEJADA** Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7 No. 1 – 36 Ciudad: La Plata, Huila. Teléfono: 301 659 60 22 Correo electrónico: asomsurca@hotmail.com	Nombre: **FINVERSIA GROUP SAS** Dirección: Calle 20 3E 60 Ciudad: La plata Huila Teléfono: 3104653595 Correo electrónico: Castrofrancosandy2@gmail.com

TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las

Scanned with CamScanner

partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

Para constancia se firma en La Plata - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR LA ASOCIACION,

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente

EL CONTRATISTA

SANDY LISBETH CASTRO FRANCO
Cc.1.057.570.894 de Sogamoso
R.L FINVERSIA GROUP SAS
Nit. 901990227- 1

Scanned with CamScanner

ASOMSURCA

ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL
del Suroccidente del Huila
NIT: 830.504.349-1
TESALIA • PAICOL • NÁTAGA • LA PLATA • LA ARGENTINA

La plata 19 de noviembre de 2025.

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
Municipio de La Plata Huila.
Cordial saludo.

Acorde a los compromisos obtenidos el día 18 de noviembre de 2025, en el COMITÉ TÉCNICO No1 CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No. 495 DE 2025, remito a continuación el cronograma de actividades de ejecución del mencionado convenio.

ACTIVIDAD	NOVIEMBRE			DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO		
	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
Alistamiento de contratos y proveedores	X	X												
Acondicionamiento del espacio productivo			X	X	X	X	X	X	X	X				
Mejoramiento de las capacidades tecnologicas, istalacion de lavadores mecanicos					X		X	X			X	X	X	X
Fortalecimiento de capacidades tecnicas, Acompañamiento técnico para los Beneficiarios en el manejo y sostenibilidad de los equipos y procesos (Uso y ahorro eficiente del agua, Manejo de aguas lexidiadas de café y fosa compostera y BPA).					X		X	X			X	X	X	X

GUILLERMO BERMEO TEJADA
GERENTE ASONSURCA

asomsurca@hotmail.com
Calle 2b sur # 8-06, Barrio el portal
LA PLATA, HUILA

Fecha: 23/12/2025 09:03:23
Producto: Cuenta de ahorros **********2647

Monto del movimiento:	$ 75.000.000,00
Fecha de movimiento:	26/11/2025
Hora de movimiento:	15:56:28
Cuenta de origen:	**********0379
Cuenta de destino:	**********2647
Oficina:	PORTAL-EMPRESARIAL
Documento:	383443
Tipo de transacción:	Nota Crédito
Número de referencia 1:	0550076200010379
Número de referencia 2:	0000000000000000
Descripción:	Motivo Abono Por Pago de Nomina 8002555807 CORPORACION AUTONOMA R
Usuario:	GUILLERMO BERMEO TEJADA
Id cliente Originador:	8002555807
Referencia de Pago:	000000000000000000000000
Detalle:	PAGO DE NOMINA

Fecha: 23/12/2025 09:25:02
Producto: Cuenta de ahorros **********2647

DAVIVIENDA

Monto del movimiento:	$ 144.962.500,00
Fecha de movimiento:	10/12/2025
Hora de movimiento:	10:11:30
Cuenta de origen:	**********3744
Cuenta de destino:	**********2647
Oficina:	PORTAL EMPRESARIAL
Documento:	965485
Tipo de transacción:	Nota Crédito
Número de referencia 1:	00000002100013744
Número de referencia 2:	31300000002140203
Descripción:	Motivo Abono Por Pago a proveedores 8911801557 MUNICIPIO DE LA PLATA
Usuario:	GUILLERMO BERMEO TEJADA
Id cliente Originador:	8911801557
Referencia de Pago:	31300000002140203
Detalle:	PAGO DE PROVEEDORES

Fecha: 23/12/2025 09:26:03
Producto: Cuenta de ahorros **********2647

DAVIVIENDA

Monto del movimiento:	$ 20.000.000,00
Fecha de movimiento:	10/12/2025
Hora de movimiento:	10:15:38
Cuenta de origen:	**********6284
Cuenta de destino:	**********2647
Oficina:	PORTAL EMPRESARIAL
Documento:	966075
Tipo de transacción:	Nota Crédito
Número de referencia 1:	0550077200186284
Número de referencia 2:	3130000002140203
Descripción:	Motivo Abono Por Pago a proveedores 8911801557 MUNICIPIO DE LA PLATA
Usuario:	GUILLERMO BERMEO TEJADA
Id cliente Originador:	8911801557
Referencia de Pago:	3130000002140203
Detalle:	PAGO DE PROVEEDORES

Fecha: 23/12/2025 09:28:32
Producto: Cuenta de ahorros **********2647

DAVIVIENDA

Monto del movimiento:	$ 400.000,00
Fecha de movimiento:	10/12/2025
Hora de movimiento:	10:22:20
Cuenta de origen:	**********1789
Cuenta de destino:	**********2647
Oficina:	PORTAL EMPRESARIAL
Documento:	975868
Tipo de transacción:	Nota Crédito
Número de referencia 1:	0000000210011789
Número de referencia 2:	3100000000000232
Descripción:	Motivo Abono Por Pago a proveedores 8911801557 MUNICIPIO DE LA PLATA
Usuario:	GUILLERMO BERMEO TEJADA
Id cliente Originador:	8911801557
Referencia de Pago:	3100000000000232
Detalle:	PAGO DE PROVEEDORES

RESOLUCIÓN No. 140.03.2025 433

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL GIRO DE RECURSOS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLATA (H)

En uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial los artículos 209, 311, 365, 366 y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 142 de 1993, Ley 136 de 1994; y las demás normas concordantes y reglamentarias y,

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, sin que se configure ánimo de lucro o contraprestación comercial. Este tipo de instrumento jurídico permite a las partes aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el cumplimiento de funciones propias de la administración pública, buscando eficiencia, economía y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Colombia es uno de los países más ricos en recursos hídricos a nivel mundial, ya que cuenta con más de setecientos mil kilómetros de ríos y arroyos y gracias a su ubicación geográfica privilegiada y su diversidad de ecosistemas, que incluyen páramos, selvas tropicales, montañas y costas. Dicha abundancia hídrica sostiene no solo la biodiversidad excepcional del país, sino también sectores clave como la agricultura, la generación de energía hidroeléctrica y el abastecimiento de agua potable para las ciudades y comunidades rurales. Sin embargo, la riqueza hídrica de Colombia enfrenta amenazas significativas debido a la disminución en la cantidad y calidad del recurso hídrico, ocasionada por la deforestación, la expansión agrícola no planificada, la contaminación de las fuentes de agua y el cambio climático. Estos desafíos han subrayado la necesidad de buscar estrategias de protección del recurso hídrico, promoviendo una gestión integral y sostenible que asegure la conservación de los ecosistemas acuáticos y la calidad del agua, garantizando así el bienestar de la población y el desarrollo económico del país. Estos problemas han afectado no solo la disponibilidad de agua para el consumo humano, sino también para las actividades agrícolas y ganaderas, las cuales son fundamentales para la economía local

Que el artículo 2, de la Constitución Política, establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 209, se establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

El presente convenio se justifica en la necesidad de promover el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y reglamentado por el Decreto 953 de 2013, el cual establece la obligación de las entidades territoriales de destinar recursos para la protección, conservación y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. En este sentido, el desarrollo de eventos ambientales constituye una estrategia fundamental para fomentar la educación ambiental, la participación comunitaria y la concientización sobre la importancia del manejo sostenible de los recursos naturales en el territorio municipal.

Que el artículo 3 y 4 de la ley 489 de 1998, disponen que "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)*" y que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)*"

La Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los límites máximos permisibles para vertimientos a cuerpos de agua superficiales, entre ellos los generados por las actividades de beneficio del café. Sin embargo, la falta de equipos tecnificados y de infraestructura ambientalmente sostenible en las fincas ha impedido que la mayoría de los pequeños productores cumplan con dichos parámetros.

El presente proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental y productiva del proceso de beneficio del café en el municipio de La Plata, mediante el mejoramiento de las capacidades tecnológicas a través de los lavadores mecánicos o desmucilaginadores, equipos que reducen en más del 90% el consumo de agua y disminuyen significativamente la carga contaminante del efluente. Con la implementación y puesta en marcha del proyecto se pretende beneficiar de manera directa a 59 productores caficultores de la microcuenca de la quebrada Barbillas, fortaleciendo al mismo tiempo a sus núcleos familiares, quienes dependen de esta labor agrícola y cuentan con una unidad productiva cafetera en la zona. De manera indirecta, también se favorece a toda la población del municipio de La Plata que recibe el suministro del acueducto alimentado por dicha microcuenca, en la medida en que el proyecto contempla el mejoramiento de las capacidades tecnológicas con un bajo consumo hídrico, para el lavado o desmucilaginado del café y el manejo adecuado de las aguas residuales. Estas acciones contribuyen al uso racional del agua, disminuyen los impactos negativos sobre las fuentes hídricas y promueven la protección del medio ambiente

Que el municipio de LA PLATA, presentó ante Departamento Administrativo de Planeación – Sistema General de Regalías del Municipio, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

Que el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA identificado con BPIN No.2025413960002 cuenta con concepto técnico único sectorial y concepto de viabilidad firmado por Ing. Diego Mauricio Losada Castro, Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley en mención. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el marco normativo. Las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

El Municipio de la Plata suscribió convenio 495 de 2025 con la Corporación del Alto Magdalena "CAM" y la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" con el siguiente objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO LA PLATA, PARA AL EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA" al cual se le asignó el siguiente presupuesto:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA DE RECURSOS	TOTAL
Municipio de La Plata Huila	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	$30.000.025
Municipio de La Plata Huila	Recursos propios	2025	$165.362.500
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	Recursos propios	2025	$ 300.000.000,00
Asociación Agroempresarial Del Sur Occidente Del Departamento Del Huila "Asomsurca"	Aportes en Bienes y Servicios	2025	$10.000.000
TOTAL $505.362.525.			

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad y pertinencia de la ejecución del proyecto, el cual cuenta con la totalidad de los documentos soportes presentados por el Municipio de La Plata, así como la priorización y

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

aprobación emitida por el Comité de Priorización, Aprobación, Modificación, Liberación y/o Ajustes a los proyectos con asignación de recursos del Sistema General de Regalías —instancia que verificó el cumplimiento de la Ley 2056 de 2020 y los requisitos establecidos en el Decreto 1821 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR—, se establece que el proyecto FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA" Identificado con BPIN 2025413960002 se encuentra debidamente aprobado y, en consecuencia, se requiere la transferencia de los recursos correspondientes para dar cumplimiento a lo pactado en el convenio, garantizando así la adecuada ejecución de las actividades y metas previstas.

Para los efectos del Convenio N.º 495 de 2025, celebrado entre el Municipio de La Plata y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante el cual el Municipio se comprometió a realizar un aporte por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($195.362.525)**, es necesario precisar que, para dar cumplimiento a la forma de pago establecida en dicho instrumento, el Municipio cancelará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($165.362.500)** con recursos propios y **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.463.773)** con recursos del Sistema General de Regalías, los cuales ya fueron trasladados al conveniente ejecutor, lo anterior correspondiente al **90%** del valor total del aporte municipal. En consecuencia, quedará un saldo pendiente por pagar **DE DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($19.536.252)**, el cual será cubierto con recursos del Sistema General de Regalías al momento de la liquidación del convenio

Que la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" solicito transferencia de los recursos propios aportados por el MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA al proyecto de : "FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA" Identificado con BPIN 2025413960002, el cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($165.362.500) M/CTE.**

Que, de acuerdo a lo anterior, se requiere que el Municipio de La Plata – Huila, realice el giro de recursos por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($165.362.500) M/CTE** a favor de la la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA como aporte de la entidad territorial para el proyecto " FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA" Identificado con BPIN 2025413960002.

Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001405 del 06 de noviembre de 2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($165.362.500) M/CTE**, rubro 2.3.2. denominado INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente: 120201-SGP- -LEY 99/93 DE 90% fuente 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, FUENTE:110201-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Por lo anteriormente citado, se hace necesario realizar el giro de los recursos solicitados para la ejecución del proyecto y dar cumplimiento al convenio firmado y obligaciones adquiridas.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el giro a favor de la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($165.362.500) M/CTE, a la cuenta de ahorros No. 077200192647 del Banco Davivienda, recursos que serán transferidos por el Municipio de La Plata en virtud del presente Acto Administrativo. Lo anterior, para dar cumplimiento al convenio 495 de 2025 a través del cual se brinda ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la cadena productiva de café con nuevas tecnologías para apoyar el Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca Barbillas, en el Municipio de La Plata, Departamento del Huila", a cargo de la citada Asociación

ARTÍCULO SEGUNDO: El anterior gasto se imputará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001405 del 06 de noviembre de 2025 con rubro **2.3.2.** denominado INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente: 120201-SGP- -LEY 99/93 DE 90% fuente 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, FUENTE:110201-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe publicarse en los términos del Artículo 65 del CPACA.

Dada en el municipio de La Plata - Huila, a los 03 DIC 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO OSPINA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Vo. Bo Componente Legal:

MAYRA NATALIA LOZANO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo Bo. Componente Jurídico

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S.
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:

JOSE DILMER MUÑOZ GUZMAN
Abogado de Apoyo ODRE

Aprobó

DIEGO MAURICIO LOSADA CASTRO
Jefe Oficina Desarrollo Rural y Empresarial

Revisó

JOSE OLVEIN MORALES PERDOMO
Contratista OAJ

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmrojasr	MIREYA ROJAS RIOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-4100021	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-21-9:08 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmrojasr	MIREYA ROJAS RIOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-4100021	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-21-9:08 a. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3125	**Fecha Registro:**	2025-11-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-4100021 ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	30.000.025,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	30.000.025,00	**Saldo x Comprometer:**	30.000.025,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3125	**Fecha Registro:**	2025-11-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-4100021 ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	00IL-3203-0900-2025-41396-0002 FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	IL41396	CSF	2025-11-21				
					Total:	30.000.025,00	0,00	30.000.025,00	30.000.025,00

Objeto:	PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Firma Responsable

PROGRAMACION DE GIROS DEL PROYECTO

ANEXO

FORMATO PROGRAMACION DE GIROS

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO	
CODIGO BPIN	2025413960002
NOMBRE DEL PROYECTO	TECNOLOGÍAS PARA APOYAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BARBILLAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT	830504349-1
VALOR TOTAL A PROGRAMAR	$ 30.000.025,00
TIEMPO DE EJECUCION FINANCIERA	4 meses

PROGRAMACION DE GIROS DEL PROYECTO

FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL PROGRAMADO
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría												$ 10.463.773,00			$ 19.536.252,00	$ 30.000.025,00



GUILLERMO BERMEO TEJADA
GERENTE - ASOMSURCA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	12	2025	01	12	2025	00:00	16	03	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INVERSIONES FIMAR S.A.S.	NIT: 901.575.150-2
DIRECCIÓN: CL 23 NRO. 17 - 14	CIUDAD: SAN GIL, SANTANDER	TELÉFONO: 3153753332

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	CIUDAD: LA PLATA, HUILA	TELÉFONO 8370000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SON LAS GARANTIAS OTORGADAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 071, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFE FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO NRO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN EL MUNICIPIO DE LA PLACA (H) Y LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ASOMSURCA.-

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/12/2025	16/07/2026	$91,066,500.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	01/12/2025	16/09/2026	$136,599,750.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	01/12/2025	16/03/2027	$91,066,500.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,128,226.00	$ ******20,000.00	$ *****218,163.00	$ *********1,366,389.00	$ *******318,732,750.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RINCON Y RINCON ASESORES DE SEGUROS	133422	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	12	2025	01	12	2025	00:00	16	03	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES FIMAR S.A.S.	NIT: 901.575.150-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 23 NRO. 17 - 14	SAN GIL, SANTANDER	3153753332

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SON LAS GARANTIAS OTORGADAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 071, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFE FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISITRATIVO NRO. 695 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN EL MUNICIPIO DE LA PLACA (H) Y LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ASOSURCA.-

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	01/12/2025	16/07/2026	$91,066,500.00	
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	01/12/2025	16/09/2026	$136,599,750.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	01/12/2025	16/03/2027	$91,066,500.00	

ACLARACIONES

ASEGURADOS Y BENEFICIARIO ADICIONAL CORPORACIN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA 800.255.580-7.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******318,732,750.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RINCON Y RINCON ASESORES DE SEGUROS	133422	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Flanzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	12	2025	01	12	2025	00:00	16	03	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES FIMAR S.A.S.	NIT: 901.575.150-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 23 NRO. 17 - 14	SAN GIL, SANTANDER	3153753332

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6378488 - BUCARAMANGA

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF131427A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	12	2025	05	12	2025	00:00	20	03	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INVERSIONES FIMAR S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.575.150-2
DIRECCIÓN: CL 23 NRO. 17 - 14	CIUDAD: SAN GIL, SANTANDER	TELÉFONO: 3153753332

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.504.349-1
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	CIUDAD: LA PLATA, HUILA	TELÉFONO 8370000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SON LAS GARANTIAS OTORGADAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 071, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFE FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISITRATIVO NRO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN EL MUNICIPIO DE LA PLACA (H) Y LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ASOMSURCA.-

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	05/12/2025	20/07/2026	$91,066,500.00	
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/12/2025	20/09/2026	$136,599,750.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	05/12/2025	20/03/2027	$91,066,500.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REGISTRA ACTA DE INICIO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.-

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,128,226.00	$ ******20,000.00	$ *****216,163.00	$ *********1,366,389.00	$ *******318,732,750.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RINCON Y RINCON ASESORES DE SEGUROS	133422	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Dieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	12	2025	05	12	2025	00:00	20	03	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES FIMAR S.A.S.	NIT: 901.575.150-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 23 NRO. 17 - 14	SAN GIL, SANTANDER	3153753332

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6378486 - BUCARAMANGA

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLP1124224 2

Scanned with CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	12	2025	05	12	2025	00:00	20	03	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES FIMAR S.A.S.	NIT: 901.575.150-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 23 NRO. 17 - 14	SAN GIL, SANTANDER	3153753332

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SON LAS GARANTIAS OTORGADAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 071, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LAVADORES DE CAFE FERMENTADO, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO NRO. 495 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN EL MUNICIPIO DE LA PLACA (H) Y LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ASOMSURCA.-

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	05/12/2025	20/07/2026	$91,066,500.00	
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/12/2025	20/09/2026	$136,599,750.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	05/12/2025	20/03/2027	$91,066,500.00	

ACLARACIONES

NOTA ACLARATORIA DE LA POLIZA COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL A LA CORPORACION AUTNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA 800.255.580-7.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******318,732,750.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RINCON Y RINCON ASESORES DE SEGUROS	133422	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Dieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101089206	4

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	12	2025	05	12	2025	00:00	20	03	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
INVERSIONES FIMAR S.A.S.	NIT: 901.575.150-2	3153763332

DIRECCIÓN: CL 23 NRO. 17 - 14 — CIUDAD: SAN GIL, SANTANDER

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1	8370000

DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36 — CIUDAD: LA PLATA, HUILA

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-45-101089206

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLP1324224 2

Scanned with CamScanner

	ACTA DE REUNIÓN	**Código:** F-CAM-125
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

COMITÉ TÉCNICO No1 CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No. 495 DE 2025

Fecha: 18 de Noviembre de 2025		**Hora:** 02:30 pm
Lugar: Google Meet		
Participantes:		
Nombre	**Cargo**	**Entidad**
Diego Mauricio Losada Castro	Supervisor Convenio	Municipio de La Plata
Guillermo Bermeo Tejada	Representante legal	ASOMSURCA
Laura María González Camacho	Supervisora del Convenio	CAM
Michael Andrés Falla Montenegro	Profesional de Apoyo Sectores Productivos	CAM

Elaboró: Laura María González Camacho	**Acta Nº: 01**

Actividades Desarrolladas y Compromisos

TEMAS	RESPONSABLE
1. Presentación de los Asistentes	Participantes de la reunión
2. Revisión de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 495 de 2025	Participantes de la reunión
3. Proposiciones y Varios	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:30 p.m se da inicio al Comité Técnico No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 495 de 2025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y el municipio La Plata, para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de cadena productiva de café con nuevas tecnologías para apoyar el plan de manejo ambiental dela microcuenca barbillas, en el municipio de La Plata departamento del Huila".", con la presentación de cada uno de los asistente, indicando su nombre cargo y entidad que representa.

Una vez todos los participantes se presentaron, La ingeniera Laura María González supervisora por parte de la CAM, toma la palabra para dar lectura a las obligaciones de cada una de las partes, aclarando dudas en cada uno de las actividades, especialmente los formatos F-CAM-066 y F-CAM-385 "ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN", para su debido diligenciamiento, también los portes requeridos como soporte de pagos al sistema integrado de seguridad social y la presentación de informes mensuales.

Una vez, aclaradas las dudas de las actividades a desarrollar, la Ingeniera Laura solicita a ASOMSURCA se remita el certificado de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos aportados, la factura con valor del primer 25% de los aportes de la CAM y RUT de ASOMSURCA.

Adicionalmente el ingeniero Diego Losada supervisor designado por parte del Municipio de La Plata, solicita el cronograma de actividades para hacer el debido seguimiento.

ASOMSURCA toma la palabra y se compromete a remitir la información requerida a mas tardar el 20 de noviembre e ir informando sobre los procesos de contratación que adelante para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio interadministrativo 495 de 2025.

Por último, el ingeniero Diego Losada pregunta que si existe alguna limitante con el perfil profesional del profesional de apoyo que se debe contratar, teniendo en cuenta que debe ser un ingeniero ambiental o afín, en respuesta de ello la Ingeniera Laura indica que no tiene problema con otra profesión siempre y cuando sea afín con el desarrollo del proyecto y cuente con la experiencia necesaria para brindar un correcto acompañamiento durante el desarrollo del proyecto.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	PLAZO
Remitir a la supervisión de la CAM y el Municipio de La Plata el cronograma de actividades	ASOMSURCA	20 de noviembre de 2025
Remitir los documentos requeridos para realizar la consignación del primer desembolso de los recursos aportados por la CAM	ASOMSURCA	20 de noviembre de 2025

Próxima reunión:

Fecha: 19 de Diciembre de 2025
Hora: 09:00 am
Lugar: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM

Tema(s) a tratar:
Los temas que se trataran son los siguientes:

- Cumplimento de Compromisos adquiridos en la presente reunión.
- Revisión de estado de contrataciones
- Revisión de avance de ejecución de las actividades.
- Proposiciones y Varios

A las 4: 30 p.m. se dio por terminada la reunión, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos.

LAURA MARÍA GONZÁLEZ CAMACHO
Supervisor CAM

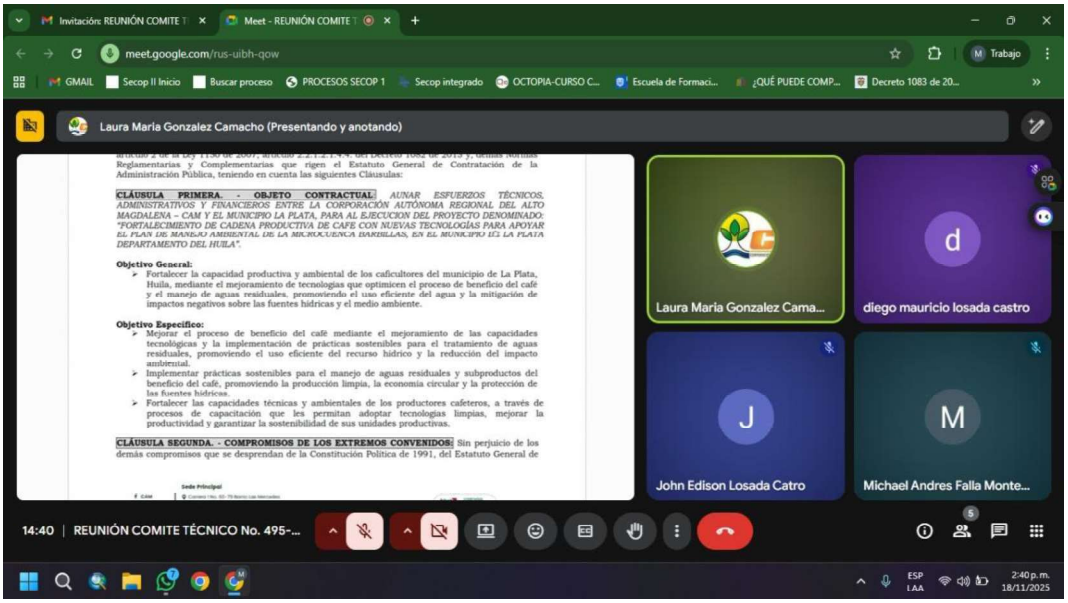
DIEGO MAURICIO LOSADA CASTRO
Supervisor Municipio de La Plata

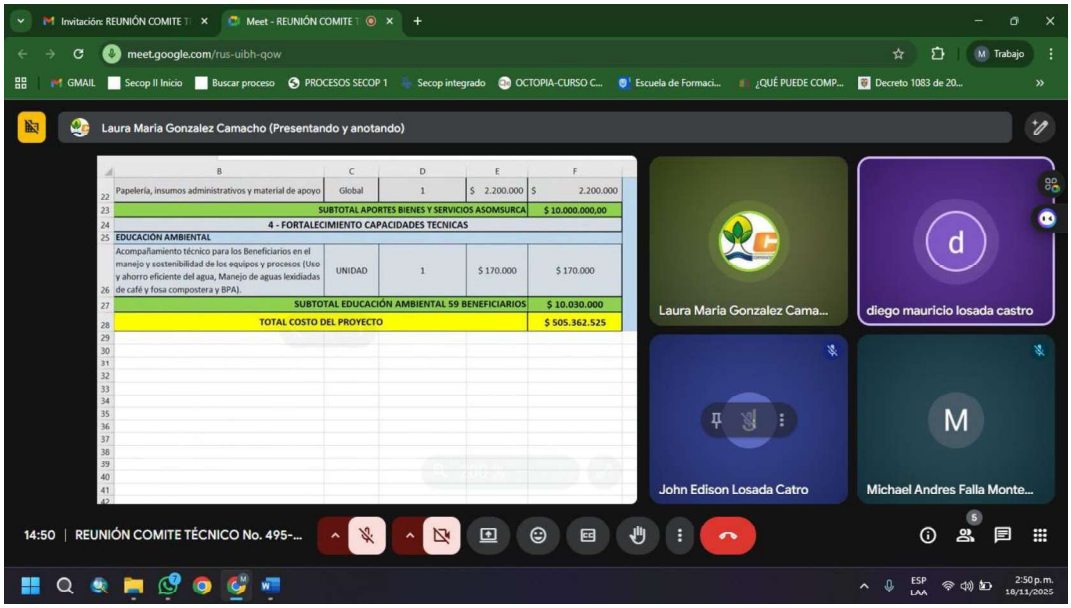
GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente ASOMSURCA

Se anexa listado de registro fotográfico de asistencia virtual.

ANEXO 1
REGISTRO FOTOGRAFICO

FECHA	18 de noviembre de 2025
LUGAR - MUNICIPIO:	Google Meet
OBJETIVO:	Comité técnico No. 1 Convenio de Interadministrativo No. 495 de 2025 suscrita con el municipio de La Plata y ASOMSURCA
SOPORTE	





ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	INVERSIONES FIMAR SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901575150
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-11-11
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-14
FECHA DE PAGO:	2025-11-11
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AGRARIO
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35222163
TOTAL COTIZANTES:	51
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35222163
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 394.200	$ 394.200
EPS005	800251440	SANITAS	15	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.676.100	$ 1.676.100
EPS017	830003564	FAMISANAR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.600	$ 145.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	22	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.585.600	$ 1.585.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.500	$ 203.500
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 88.400	$ 88.400
Subtotal Salud		6	51	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.093.400	$ 4.093.400
230201	800229739	PROTECCION	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.826.300	$ 1.826.300
230301	800224808	PORVENIR	15	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.109.600	$ 3.109.600
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 249.600	$ 249.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	26	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 10.407.500	$ 10.407.500
Subtotal Pensión		4	48	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 15.593.000	$ 15.593.000
14-29	830008686	LA EQUIDAD	51	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.372.200	$ 2.372.200
Subtotal ARL		1	51	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.372.200	$ 2.372.200
CCF39	890200106	CAJASAN	51	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.908.000	$ 3.908.000
Subtotal CCF		1	51	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.908.000	$ 3.908.000
		Total a pagar		$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 25.966.600	$ 25.966.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/12/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	INVERSIONES FIMAR SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901575150
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-12-11
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-12
FECHA DE PAGO:	2025-12-11
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AGRARIO
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-12
NÚMERO PLANILLA:	35638270
TOTAL COTIZANTES:	48
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35638270
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 390.000	$ 390.000
EPS005	800251440	SANITAS	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.788.800	$ 1.788.800
EPS017	830003564	FAMISANAR	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 251.200	$ 251.200
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	20	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.541.000	$ 1.541.000
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.000	$ 185.000
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 79.800	$ 79.800
Subtotal Salud		6	48	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.235.800	$ 4.235.800
230201	800229739	PROTECCION	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.695.400	$ 1.695.400
230301	800224808	PORVENIR	12	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.024.100	$ 3.024.100
231001	800227940	COLFONDOS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 454.300	$ 454.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	27	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 10.559.600	$ 10.559.600
Subtotal Pensión		4	46	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 15.733.400	$ 15.733.400
14-29	830008686	LA EQUIDAD	48	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.438.900	$ 2.438.900
Subtotal ARL		1	48	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.438.900	$ 2.438.900
CCF39	890200106	CAJASAN	48	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.965.500	$ 3.965.500
Subtotal CCF		1	48	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.965.500	$ 3.965.500
		Total a pagar		$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 26.373.600	$ 26.373.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/01/2026

CERTIFICACIÓN
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

SANDY LISBETH CASTRO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.570.894 expedida en Sogamoso (Boyacá), Representante Legal de FINVERSIA GROUP SAS con Nit. 901990227-1 y **CRISTHIAN CAMILO TOVAR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.414.009 expedida en La Plata - Huila, Contador Público portador de la T.P. No. 247456-T. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, me permito certificar que la persona jurídica **FINVERSIA GROUP SAS**, identificada con Nit 901990227-1, para el periodo de **NOVIEMBRE DE 2025**, se encuentra a Paz y Salvo por el pago de aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La presente certificación se expide en el municipio de La Plata – Huila, al primer (01) día del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

SANDY LISBETH CASTRO FRANCO
C.C. 1.057.57.894 De Sogamoso (Boyacá)
Representante Legal

CRISTHIAN CAMILO TOVAR PEÑA
C.C. 1.081.414.009 de La Plata (Huila)
Contador Público
T.P. 247456-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.081.414.009**

TOVAR PEÑA

APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO

NOMBRES

Cristhian C. Tovar

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1994**

LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2012 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1904900-00384777-M-1081414009-20120628 **00303**56222A 1 37799664

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

247456-T



CRISTHIAN CAMILO
TOVAR PEÑA
C.C. 1081414009
RES. INSCRIPCION 795 DEL 14/09/2018
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

254966

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

274689

Identificación Plástica S.A. 180012/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

CERTIFICACIÓN
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

SANDY LISBETH CASTRO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.570.894 expedida en Sogamoso (Boyacá), Representante Legal de FINVERSIA GROUP SAS con Nit. 901990227-1 y **CRISTHIAN CAMILO TOVAR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.414.009 expedida en La Plata - Huila, Contador Público portador de la T.P. No. 247456-T. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, me permito certificar que la persona jurídica **FINVERSIA GROUP SAS**, identificada con Nit 901990227-1, para el periodo de **DICIEMBRE DE 2025**, se encuentra a Paz y Salvo por el pago de aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La presente certificación se expide en el municipio de La Plata – Huila, a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

SANDY LISBETH CASTRO FRANCO
C.C. 1.057.57.894 De Sogamoso (Boyacá)
Representante Legal

CRISTHIAN CAMILO TOVAR PEÑA
C.C. 1.081.414.009 de La Plata (Huila)
Contador Público
T.P. 247456-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.081.414.009**

TOVAR PEÑA

APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO

NOMBRES

Cristhian C. Tovar

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1994**

LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2012 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1904900-00384777-M-1081414009-20120628 **00303**56222A 1 37799664

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

247456-T



CRISTHIAN CAMILO
TOVAR PEÑA
C.C. 1081414009
RES. INSCRIPCION 795 DEL 14/09/2018
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

254966

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

274689

Identificación Plástica S.A. 180012/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA